**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE TIENE POR RECIBIDOS Y APRUEBA LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES ANUALES DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES DENOMINADAS, “XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.”, “JALISCO EN ACCIÓN”, “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO”, “NUEVA POLÍTICA”, “DECIDAMOS”, “POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO A.P.E.”, “SOMOS PROGRESISTAS” Y “AVANCEMOS”**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE**

**1. REGISTRO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.** El cinco de agosto, el pleno del otrora Consejo Electoral del Estado de Jalisco otorgó su registro a la agrupación política estatal denominada **“XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.”.**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ONCE**

**2. REGISTRO DE DIVERSAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.** El dos de mayo, el Consejo General de este Instituto otorgó el registro a las agrupaciones políticas estatales denominadas **“JALISCO EN ACCIÓN”[[1]](#footnote-2), “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO”[[2]](#footnote-3), “NUEVA POLÍTICA”[[3]](#footnote-4), “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”[[4]](#footnote-5),** hoy **“DECIDAMOS”, “POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO”**[[5]](#footnote-6) y **“CIUDADANOS EN MOVIMIENTO”**[[6]](#footnote-7), hoy **“SOMOS PROGRESISTAS”**.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

**3. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA “CIUDADANOS EN MOVIMIENTO”.** El catorce de agosto, el Consejo General de este Instituto, **mediante** acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-024/2019[[7]](#footnote-8), aprobó las modificaciones solicitadas por la agrupación política estatal denominada **“CIUDADANOS EN MOVIMIENTO”** relativas a sus Estatutos, a la integración de la Junta Consultiva Estatal, designación de coordinador general; así como el cambio en su denominación para ostentarse y quedar registrada ante este organismo electoral como agrupación política estatal **“SOMOS PROGRESISTAS”.**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**4. REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “AVANCEMOS”.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-035/2020[[8]](#footnote-9), otorgó el registro a la agrupación política estatal denominada **“AVANCEMOS”.**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**5. CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-309/2021[[9]](#footnote-10), aprobó el cambio en la denominación de la agrupación política estatal “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA” para ostentarse y quedar registrada ante este organismo electoral, como agrupación políticaestatal **“DECIDAMOS”**;asimismo,se aprobaron las modificaciones realizadas a sus Estatutos; así como la designación de los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**6. NOTIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS.** Mediante oficios 42/2023 al 049/2023 de fecha dieciocho de diciembre, la Unidad de Fiscalización notificó a las ocho agrupaciones políticas estatales, el plazo de noventa días hábiles para la presentación del Informe Financiero Anual dos mil veintitrés, tal como se señala en la tabla siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL** | **FECHA DE NOTIFICACIÓN** | **NÚMERO DE OFICIO** |
| “XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.” | 18 de diciembre de 2023 | 042/2023 |
| “JALISCO EN ACCIÓN” | 18 de diciembre de 2023 | 043/2023 |
| “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO” | 18 de diciembre de 2023 | 044/2023 |
| “NUEVA POLÍTICA” | 18 de diciembre de 2023 | 045/2023 |
| “DECIDAMOS” | 18 de diciembre de 2023 | 046/2023 |
| “POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO” | 18 de diciembre de 2023 | 047/2023 |
| “SOMOS PROGRESISTAS” | 18 de diciembre de 2023 | 048/2023 |
| “AVANCEMOS” | 18 de diciembre de 2023 | 049/2023 |

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**7. REQUERIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS.** Mediante oficios 01/2024 al 08/2024 de fecha veinticuatro de enero, la Unidad de Fiscalización requirió a las ocho agrupaciones políticas estatales, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que hubiera recibido la notificación, informaran o ratificaran el nombre de la o las personas responsables del órgano de administración que representan con la documentación que lo acredite, así como la actualización de datos de su directorio, como lo son: domicilio y correos electrónicos oficiales, con la finalidad de llevar a cabo las notificaciones que correspondieran, mismo al que la mayoría de las agrupaciones políticas dieron respuesta entre el veinticuatro de enero y el ocho de febrero de dos mil veinticuatro, conforme se muestra en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL** | **FECHA Y OFICIO CON EL QUE SE NOTIFICÓ** | | **FECHA Y FOLIO CON EL QUE SE RECIBIÓ LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO** | |
| “XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.” | 24 de enero de 2024 | 01/2024 | 30 de enero de 2024 | 00363 |
| “JALISCO EN ACCIÓN” | 24 de enero de 2024 | 02/2024 | 24 de enero de 2024 | 13953 |
| “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO” | 24 de enero de 2024 | 03/2024 | Sin respuesta | N/A |
| “NUEVA POLÍTICA” | 24 de enero de 2024 | 04/2024 | 08 de febrero de 2024 | 00487 |
| “DECIDAMOS” | 24 de enero de 2024 | 05/2024 | 07 de febrero de 2024 | 00468 |
| “POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO” | 24 de enero de 2024 | 06/2024 | 08 de febrero de 2024 | 00489 |
| “SOMOS PROGRESISTAS” | 24 de enero de 2024 | 07/2024 | 31 de enero de 2024 | 00381 |
| “AVANCEMOS” | 24 de enero de 2024 | 08/2024 | Sin respuesta | N/A |

Cabe señalar que la presentación o no de esta información no es una obligación de las agrupaciones políticas estatales señalada en el artículo 28 del Reglamento de la materia, por lo que, no infirió en el análisis de la elaboración de los dictámenes consolidados.

**8. ENTREGA DE LOS INFORMES FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANUAL DOS MIL VEINTITRÉS.** Las agrupaciones políticas estatales presentaron sus respectivos informes anuales sobre el origen y destino de los recursos, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés, así como sus reportes de la realización, dentro del territorio del estado de Jalisco, de cuando menos una actividad reconocida de las agrupaciones políticas estatales, en las fechas que se precisan en la tabla siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL** | **FECHA Y FOLIO CON EL QUE CUMPLEN LA ENTREGA DE SU INFORME** | |
| “XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.” | 16 de mayo de 2024 | 03944 y 03945 |
| “JALISCO EN ACCIÓN” | 14 de mayo de 2024 | 15497 |
| “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO” | 21 de junio de 2024 | 05243 |
| “NUEVA POLÍTICA” | 09 de mayo de 2024 | 03647 |
| “DECIDAMOS” | 09 de mayo de 2024 | 03639 |
| “POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO” | 21 de mayo de 2024 | 04127 |
| “SOMOS PROGRESISTAS” | 29 de abril de 2024 | 02878 |
| “AVANCEMOS” | 16 de julio de 2024 | 05724 |

**9. MODIFICACIÓN AL PLAZO PARA LA REVISIÓN DEL INFORME DE ERRORES Y OMISIONES POR PARTE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.** Mediante oficios 019/2024 al 025/2024 y 027/2024, de fecha dieciocho de julio, la Unidad de Fiscalización notificó a las ocho agrupaciones políticas estatales, la modificación al plazo para la revisión del informe financiero anual dos mil veintitrés, mismo que inició el diez de mayo y concluyó el dos de agosto, debido a la declaración como día de descanso obligatorio el segundo lunes de junio, en conmemoración del “Día Estatal del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”, tal como se muestra en la tabla siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL** | **FECHA Y OFICIO CON EL QUE SE NOTIFICÓ** | |
| “XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.” | 18 de julio de 2024 | 019/2024 |
| “JALISCO EN ACCIÓN” | 020/2024 |
| “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO” | 021/2024 |
| “NUEVA POLÍTICA” | 022/2024 |
| “DECIDAMOS” | 023/2024 |
| “POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO” | 024/2024 |
| “SOMOS PROGRESISTAS” | 025/2024 |
| “AVANCEMOS” | 027/2024 |

**10. REQUERIMIENTOS.** El dos de agosto, mediante oficios del 028/2024 al 035/2024, la Unidad de Fiscalización de este Instituto requirió a las ocho agrupaciones políticas que se listan en la tabla que se inserta,para que se manifestaran respecto de los errores u omisiones técnicas, detectados durante la revisión de sus informes.

|  |  |
| --- | --- |
| **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL REQUERIDA** | **NÚMERO DE OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE HIZO EL REQUERIMIENTO** |
| “XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.” | 028/2024 |
| “JALISCO EN ACCIÓN” | 029/2024 |
| “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO” | 030/2024 |
| “NUEVA POLÍTICA” | 031/2024 |
| “DECIDAMOS” | 032/2024 |
| “POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO” | 033/2024 |
| “SOMOS PROGRESISTAS” | 034/2024 |
| “AVANCEMOS” | 035/2024 |

**11. ACLARACIONES O RECTIFICACIONES.** Las agrupaciones políticas estatales, presentaron las aclaraciones y/o rectificaciones que estimaron pertinentes para subsanar los errores u omisiones técnicas en que incurrió cada una, en las fechas y mediante los folios siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL** | **FECHA Y FOLIO CON EL QUE CUMPLEN EL REQUERIMIENTO** | |
| “XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.” | 15 y 16 de agosto de 2024 | 06033 y 06043 |
| “JALISCO EN ACCIÓN” | 14 de agosto de 2024 | 16874 |
| “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO” | 14 de agosto de 2024 | 06006 |
| “NUEVA POLÍTICA” | 15 de agosto de 2024 | 06030 |
| “DECIDAMOS” | 21 de agosto de 2024 | 06099 |
| “POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO” | 15 de agosto de 2024 | 06021 |
| “SOMOS PROGRESISTAS” | 14 y 15 de agosto de 2024 | 05999 y 06030 |
| “AVANCEMOS” | 15 de agosto de 2024 | 06038 |

Cabe precisar que, en el caso de la agrupación política estatal denominada “Decidamos”, el dieciséis de agosto mediante escritos recibidos con números de folio 06049 y 06050 de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, solicitó por conducto de su presidente, en primer término, audiencia con el fin de poder analizar y revisar documentación, la cual formaría parte de sus aclaraciones al informe de errores y omisiones notificado, y en segundo término, prórroga de tiempo, con el fin de subsanar satisfactoriamente los errores u omisiones que surgieron de la revisión del informe anual dos mil veintitrés.

A dichas solicitudes se dio respuesta mediante oficio 12062/2024 de Secretaría Ejecutiva, informándose a la agrupación política que personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de este Instituto, podría llevar a cabo la audiencia solicitada el día diecinueve de agosto del año en curso, llevándose a cabo en la fecha acordada con la finalidad de resolver dudas relacionadas con los errores y omisiones observados; por otra parte, en lo que respecta a la prórroga peticionada, se le informó que se le otorgaba dicha prórroga por un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la audiencia solicitada.

**12. EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS.** El trece de septiembre, el titular de la Unidad de Fiscalizaciónde este organismo electoral emitió los dictámenes consolidados UF/IAAP2023/001-2024, UF/IAAP2023/002-2024, UF/IAAP2023/003-2024, UF/IAAP2023/004-2024, UF/IAAP2023/005-2024, UF/IAAP2023/006-2024, UF/IAAP2023/007-2024 y UF/IAAP2023/008-2024, respecto de la revisión de los informes anuales relativos al ejercicio dos mil veintitrés, sobre el origen y destino de los recursos, presentados por las ocho agrupaciones políticas estatales.

**13.** **REMISIÓN DE LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS.** El diecinueve de septiembre, el titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, mediante memorándum número 05/2024, remitió a la Secretaría Ejecutiva los dictámenes consolidados de las agrupaciones políticas estatales.

#### C O N S I D E R A N D O

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código de la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual manera, vigilar el cumplimiento del Código Electoral local y las disposiciones que con base en éste se dicten; asimismo, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En el caso particular, corresponde al Consejo General conocer y, en su caso, aprobar los dictámenes consolidados que elabore y presente la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, párrafo 4 del Reglamento General de Fiscalización para Agrupaciones Políticas; y 23, fracción IV del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS.** En términos del artículo 91, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 21, párrafo 1, letra C, fracción I del Reglamento Interior de este Instituto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, tiene como atribuciones, entre otras, coordinar y supervisar la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas estatales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

**IV. DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior de este Instituto, la Unidad de Fiscalización se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y tiene, entre sus atribuciones, la de revisar los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas estatales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el arábigo 31, párrafos 3 y 4 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Unidad de Fiscalización tiene la obligación de elaborar un dictamen consolidado respecto del informe anual sobre el origen y destino de los recursos de cada una de las agrupaciones políticas estatales, y presentarlo al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

**V. DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

**VI. DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.** Disponen los artículos 62, párrafo 4; y 63, párrafos 6 y 7 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 27, párrafo 1 y 28, párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización de este organismo electoral, que las agrupaciones políticas estatales, están sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido por el Código Electoral local y por el reglamento correspondiente y deben presentar ante esta autoridad un informe anual del ejercicio sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad, a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

**VII. DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL** **INFORME FINANCIERO ANUAL DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS.** Como se estableció en el antecedente **6**, mediante oficios 042/2023 al 049/2023 de fecha 18 de diciembre de dos mil veintitrés, se notificó a las ocho agrupaciones políticas estatales, el plazo que tenían para presentar el informe anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.

Posteriormente, según se advierte del antecedente **8**, las ocho agrupaciones políticas estatales, presentaron su respectivo informe, conforme se muestra en la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL** | **FECHA Y FOLIO CON EL QUE CUMPLEN LA ENTREGA DE SU INFORME** | |
| “XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.” | 16 de mayo de 2024 | 03944 y 03945 |
| “JALISCO EN ACCIÓN” | 14 de mayo de 2024 | 15497 |
| “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO” | 21 de junio de 2024 | 05243 |
| “NUEVA POLÍTICA” | 09 de mayo de 2024 | 03647 |
| “DECIDAMOS” | 09 de mayo de 2024 | 03639 |
| “POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO” | 21 de mayo de 2024 | 04127 |
| “SOMOS PROGRESISTAS” | 29 de abril de 2024 | 02878 |
| “AVANCEMOS” | 16 de julio de 2024 | 05724 |

Así mismo, como se señaló en el antecedente **9**, el dieciocho de julio del año en curso, mediante los oficios 019/2024 al 025/2024 y 027/2024, la Unidad de Fiscalización notificó a la totalidad de las agrupaciones políticas estatales, la modificación al plazo para la revisión del informe financiero anual dos mil veintitrés, mismo que inició el diez de mayo y concluyó el dos de agosto, debido a la declaración como día de descanso obligatorio el segundo lunes de junio, en conmemoración del “Día Estatal del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

Revisados los informes presentados, la Unidad de Fiscalización de este Instituto requirió a las ocho agrupaciones políticas el dos de agosto del año en curso, mediante oficios 028/2024 al 035/2024, para que se manifestaran respecto de los errores u omisiones técnicas detectados durante la revisión de sus informes, mismos a los que dieron oportuna respuesta como se desprende de los antecedentes **10** y **11**, con lo que se tuvo por cumplido el citado requerimiento.

**VIII.** **DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS.** Como fue señalado en el antecedente **13** de este acuerdo, el titular de la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los dictámenes consolidados de las agrupaciones políticas estatales, a efecto de que fueran presentados ante este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con el artículo 31, párrafo 4 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de los **anexos** que se acompañan, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.

**IX.** **DE LA PROPUESTA DE DICTÁMENES CONSOLIDADOS.** Una vez analizados los dictámenes consolidados que se presentan, se tiene que, lo relativo a las agrupaciones políticas estatales **“NUEVA POLÍTICA”,** y **“SOMOS PROGRESISTAS”,** ambascumplen con los requisitos formales para su emisión y presentación, así como que, de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización a los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de cada una de las agrupaciones políticas estatales citadas no se advierte señalamiento alguno relativo a que las mencionadas agrupaciones políticas hayan incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o hayan incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos, durante el ejercicio del año dos mil veintitrés.

Por otro lado, al analizar los dictámenes consolidados de las agrupaciones políticas estatales **“XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.”, “JALISCO EN ACCIÓN”, “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO”, “POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO” y “AVANCEMOS”** se advierte que todas ellas presentaron su Informe Anual del ejercicio dos mil veintitrés, sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad, de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido en los artículos 63, numeral 7 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y 28, numeral 1 del Reglamento de la materia; en consecuencia, se ubicaron en la hipótesis de infracción prevista por el artículo 448, numeral 1 del código citado.

Adicionalmente, por lo que ve a las agrupaciones políticas estatales denominadas **“XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.”, “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO”, “DECIDAMOS”** y **“AVANCEMOS”**, se advierte que estas fueron omisas en presentar junto con su informe, el documento consistente en la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que se pueda observar el estatus de activo como contribuyente y sus obligaciones vigentes y con ello cumplir con lo requerido por esta autoridad de conformidad a lo que estipula la ley de la materia, incumpliendo a lo establecido en el artículo 62, párrafo 4; y 63, párrafo 6 y 7 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 28, párrafo 6, fracción IX y artículo 29, párrafo 3 del Reglamento General de Fiscalización de este Instituto; en consecuencia, se ubicaron en la hipótesis de infracción prevista por el artículo 448, párrafo 1, fracción II y III del código citado.

Al respecto, es importante señalar que la Unidad de Fiscalización realizó los proyectos de resolución relativos a las infracciones mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Fiscalización de este Instituto.

En ese sentido, se somete a la consideración de este Consejo General para su aprobación, los dictámenes consolidados referidos en este considerando y que se acompañan como **anexo** al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

**X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, así como a las agrupaciones políticas estatales en términos de dicha disposición reglamentaria.

De igual forma, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se tienen por recibidos y se aprueba el contenido en los dictámenes consolidados de las agrupaciones políticas estatales **“XALISCO DEMOCRÁTICO A.P.”, “JALISCO EN ACCIÓN”, “INSTITUTO POLÍTICO EMPRESARIAL DE JALISCO”, “NUEVA POLÍTICA”, “DECIDAMOS”, “POR LA VIDA, LA ESPERANZA Y RENOVACIÓN DE MÉXICO”, “SOMOS PROGRESISTAS”** y **“AVANCEMOS”**, presentados por la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, en términos de los considerandos VIII y IX, así como de los documentos **anexos** que forman parte integral de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a las agrupaciones políticas estatales, mediante correo electrónico registrado.

**TERCERO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico registrado, en términos del considerando **X.**

**CUARTO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO**. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos en términos del considerando **X**.

**Guadalajara, Jalisco; a 26 de febrero de 2025**

“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **primera sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **26 de febrero de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/leytransparencia/Ordinaria/pleno/AcuerdosPleno/2011/mayo/02052011/3.pdf [↑](#footnote-ref-2)
2. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/leytransparencia/Ordinaria/pleno/AcuerdosPleno/2011/mayo/02052011/4.pdf [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/leytransparencia/Ordinaria/pleno/AcuerdosPleno/2011/mayo/02052011/7.pdf [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/leytransparencia/Ordinaria/pleno/AcuerdosPleno/2011/mayo/02052011/8.pdf [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/leytransparencia/Ordinaria/pleno/AcuerdosPleno/2011/mayo/02052011/10.pdf [↑](#footnote-ref-6)
6. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/leytransparencia/Ordinaria/pleno/AcuerdosPleno/2011/mayo/02052011/5.pdf [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable en : https://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2019-08-14 [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-10-14/06-iepc-acg-035-2020.pdf [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2021-08-31/08-iepc-acg-309-2021.pdf> [↑](#footnote-ref-10)